



No. 087 - 11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 0395 de 23 de noviembre de 2005, se aprobó el Estatuto de la FUNDACIÓN EDUCATIVA "MIRARINA YACHACUNA", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;
- QUE con Acuerdo Ministerial No. 865 de 17 de noviembre de 2009, se aprobaron las reformas al Estatuto de la FUNDACIÓN EDUCATIVA "MIRARINA YACHACUNA";
- QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación de la reforma del Estatuto de la FUNDACIÓN EDUCATIVA "MIRARINA YACHACUNA", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ingresada mediante trámite No. 244531-1, de 4 de febrero de 2011;
- QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su aprobación constante en el Memorando No. 341-CGAJ-2011 de 9 de febrero de 2011;
- EN uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la reforma del Estatuto de la FUNDACIÓN EDUCATIVA "MIRARINA YACHACUNA" con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, discutida y aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 31 de enero de 2011, documentación ingresada mediante trámite No. 244531-1, de 4 de febrero de 2011)




ARTICULO 2.- La FUNDACIÓN EDUCATIVA "MIRARINA YACHACUNA", remitirá al Ministerio de Educación el registro de los Directivos y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002 y reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

ARTÍCULO 3.- La reforma solicitada es la siguiente:

- En el artículo 7, del Estatuto incorporar el siguiente literal:

o.- La ejecución de actividades de capacitación y formación profesional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 28 FEB. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Realizado por: Diego Delgado
Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño
2011-02-09